

COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO	1264
RADICADO:	050013110 004 2022 00650 00
ACCIONADO:	NEDER LUIS ALMARIO FUENTES C.C. 8.328.781
ACCIONADO	JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA – DIRECTOR DEL COPED PEDREGAL; IMELDA LOPEZ SOLORZANO – DIRECTORA REGIONAL NORESTE; FONDO NACIONAL DE SALUD DE LOS PPL; HOSPITAL LA MARIA y otros
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA; DIGNIDAD HUMANA E INTEGRIDAD FÍSICA.
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: direccion.ecpedregal@inpec.gov.co - juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

URGENTE COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico que, en auto dictado dentro del proceso de la referencia, se comisionó a la entidad para realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de manera inmediata al interno NEDER LUIS ALMARIO FUENTES con TD 1820, NUI 983508, tanto de la admisión de la tutela como del fallo correspondiente en la oportunidad legal, realizando entrega de copia de la actuación.

Se solicita se envíe informe INMEDIATAMENTE al Despacho al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se certifique el cumplimiento de dicha comisión.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO	1265
RADICADO:	050013110 004 2022 00650 00
ACCIONADO:	NEDER LUIS ALMARIO FUENTES C.C. 8.328.781
ACCIONADO	JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA – DIRECTOR DEL COPED PEDREGAL; IMELDA LOPEZ SOLORZANO – DIRECTORA REGIONAL NORESTE; FONDO NACIONAL DE SALUD DE LOS PPL; HOSPITAL LA MARIA y otros
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA; DIGNIDAD HUMANA E INTEGRIDAD FÍSICA.
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

Señores:

1. NEDER LUIS ALMARIO FUENTES (comisión para notificar)

Correo: dignidadhumana2021@gmail.com

2. COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL –COPED.

Correo: dirección.ecpedregal@inpec.gov.co – juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

3. JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECTOR DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL,

Correo: dirección.ecpedregal@inpec.gov.co – juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

4. JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL.

Correo: juridica.ecpedregal@inpec.gov.co, dirección.ecpedregal@inpec.gov.co

5. OFICINA JURÍDICA DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL

Correo: juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

6. ÁREA DE SANIDAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL –COPED.

Correo: dirección.ecpedregal@inpec.gov.co – juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. MÉDICO TRATANTE DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL –COPED

Correo: dirección.ecpedregal@inpec.gov.co – juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

8. DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO.

Correo: mroeste@inpec.gov.co

9. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –

Correo: notificaciones@inpec.gov.co

10. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, DIRECTOR INPEC MAYOR GENERAL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ

Correo: notificaciones@inpec.gov.co -atencionalciudadano@inpec.gov.co

11. CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL

Correo: buzonjudicial@uspec.gov.co - aciudadano@uspec.gov.co

12. UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC

Correo: buzonjudicial@uspec.gov.co - aciudadano@uspec.gov.co

13. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Correo: buzonjudicial@uspec.gov.co - aciudadano@uspec.gov.co

14. FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Correo: fiduciaria@fiducentral.com - aciudadano@uspec.gov.co

15. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Correo: snstutelas@supersalud.gov.co

16. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTRO NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO, O QUIEN HAGA SUS VECES

Correo: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

17. SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

18. HOSPITAL LA MARIA

Correo: notificacionesjudiciales@lamaria.gov.co

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de

la acción de tutela de la referencia, para que, a más tardar el jueves 3 de noviembre de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio y del escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	2263
RADICADO:	050013110 004 2022 00650 00
ACCIONADO:	NEDER LUIS ALMARIO FUENTES C.C. 8.328.781
ACCIONADO	JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA – DIRECTOR DEL COPED PEDREGAL; IMELDA LOPEZ SOLORZANO – DIRECTORA REGIONAL NORESTE; FONDO NACIONAL DE SALUD DE LOS PPL; HOSPITAL LA MARIA y otros
TEMA:	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA; A LA DIGNIDAD HUMANA E INTEGRIDAD FÍSICA.
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por NEDER LUIS ALMARIO FUENTES que dirige en contra de JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA – DIRECTOR DEL COPED PEDREGAL; IMELDA LÓPEZ SOLORZANO – DIRECTORA REGIONAL NORESTE; FONDO NACIONAL DE SALUD DE LOS PPL; HOSPITAL LA MARÍA, por la supuesta violación de los DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA; A LA DIGNIDAD HUMANA E INTEGRIDAD FÍSICA.

Informa la parte accionante los siguientes hechos:

Estar detenido desde el 24 de noviembre en el CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL – COPED; que el 17 de octubre de 2022, durante una actividad deportiva sufrió una lesión en el tobillo izquierdo que le genera dolor y que al parecer se trata de un esguince de suma gravedad o una fractura, por lo que inmediatamente se dirigió al área de sanidad del centro penitenciario donde fue atendido por un médico general quien le recetó medicamentos para el dolor, ordenó ser visto por un profesional de ortopedia y la realización de unos exámenes de RADIOGRAFÍAS (dicha orden está registrada en su historia clínica) y quien manifestó que al día siguiente sería remitido para realizar dichos exámenes para poder diagnosticar y definir el paso a seguir y si es necesario o no algún tipo de cirugía, y que a la fecha no se ha cumplido con lo manifestado.

Que durante este tiempo el dolor ha aumentado, que no puede apoyar el pie y ha suplicado que se dé inicio al tratamiento de salud y se le realicen los exámenes de

radiografía ordenados y pueda ser remitido al especialista para proseguir con el tratamiento adecuado a su problema de salud, puesto que cada día que pasa el dolor empeora, que tanto es así, que en los últimos días ha acudido al área de sanidad en reiteradas ocasiones y ha solicitado verbalmente a los accionados que procedan con la diligencia, el 28 de octubre se comprometieron a comenzar con el proceso de su salud, el 29 de octubre le informaron que solo sería posible hasta la semana próxima, sin que a la fecha se haya adelantado el mismo.

Por lo anterior considera el accionante que es indolencia y negligencia de los accionados y considera una vulneración a su derecho de la salud en conexidad con el derecho a la vida y la dignidad humana, ya que solo ha encontrado indiferencia y postergación para su tratamiento de salud, por lo que sin tener otro medio de defensa idóneo ante quién acudir por su situación, ruega al juez constitucional:

<< 1. AMPARAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

2. *En consecuencia, ORDENAR a los accionados procedan a que dentro de las 48 horas siguientes con sentido de urgencia procedan a autorizar y llevar a cabo cada uno de los trámites pertinentes comenzando por el examen de radiografía para que luego de mi diagnóstico se ejecute mi tratamiento pertinentes y necesario que se requiera para el alivio de mi esguince y el dolor intenso que este me produce*
3. *Que se requiera a las accionadas para que en un futuro no se repita este comportamiento de vulneración y negligencia en contra de mi derecho a la salud y no se dé por cumplida la orden de tutela hasta tanto el accionante no quede satisfecho con el tratamiento específico>>*

Adjuntó con la tutela dos fotografías.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes vinculando a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se dispondrá la vinculación al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en cabeza del MINISTRO NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO o quien haga sus veces; al HOSPITAL LA MARIA; a la SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN; a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL; a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC; a las dependencias del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL –COPED de la siguiente forma al JEFE

OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO, a la OFICINA JURÍDICA DEL COPED, al ÁREA DE SANIDAD – COPED; MÉDICO TRATANTE del área de sanidad del COPED; al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –, y a la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, representada por el DIRECTOR INPEC MAYOR GENERAL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por NEDER LUIS ALMARIO FUENTES que dirige en contra de JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA – DIRECTOR DEL COPED PEDREGAL; IMELDA LÓPEZ SOLORZANO – DIRECTORA REGIONAL NORESTE INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC; FONDO NACIONAL DE SALUD DE LOS PPL; HOSPITAL LA MARIA, por la supuesta violación de los DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA; A LA DIGNIDAD HUMANA E INTEGRIDAD FÍSICA

SEGUNDO: INTEGRAR en calidad de accionados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en cabeza del al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en cabeza del MINISTRO NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO o quien haga sus veces; al HOSPITAL LA MARIA; a la SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN; a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL; a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC; a las dependencias del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL –COPED de la siguiente forma al JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO, a la OFICINA JURÍDICA DEL COPED, al ÁREA DE SANIDAD – COPED; MÉDICO TRATANTE del área de sanidad del COPED; al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –, y a la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, representada por el DIRECTOR INPEC MAYOR GENERAL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR a JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL –COPED; al ÁREA DE SANIDAD DEL COPED; a IMELDA LÓPEZ SOLORZANO – Directora Regional Noreste del INPEC y al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL para que a través de sus dependencias informen a más tardar el **jueves 3 de noviembre de 2022**, a este despacho lo siguiente:

a) Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de dar cumplimiento a las órdenes dadas por la galena del área de sanidad del COPED respecto al tratamiento de salud de NEDER LUIS ALMARIO FUENTES, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.

b) Deberá indicar qué atenciones en salud ha recibido el interno NEDER LUIS ALMARIO FUENTES con ocasión al accidente del 17 de octubre de 2022.

c) Deberá indicar si actualmente NEDER LUIS ALMARIO FUENTES está siendo atendido o valorado por alguna especialidad en medicina y cuáles son los diagnósticos con los que cuenta; señalando qué trámite debe adelantarse ante la entidad para lograr lo solicitado por el accionante, y por qué no se han realizados los exámenes ordenados y la remisión al especialista en ortopedia como según lo indicado en la tutela; en caso de haber dado cumplimiento con las órdenes médicas deberá remitir la constancia de esto.

d) Remitir copia de la Historia Clínica del señor NEDER LUIS ALMARIO FUENTES

e) Indicar qué órdenes médicas se encuentran pendientes por realizar al señor NEDER LUIS ALMARIO FUENTES

f) Indicar el nombre del director o representante legal de COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL-COPED y su número de cédula de ciudadanía.

CUARTO: COMISIONAR al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, a través de la DIRECCIÓN JURÍDICA o la dependencia correspondiente, para que realice la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de manera inmediata al interno NEDER LUIS ALMARIO FUENTES identificado con cédula de ciudadanía N.º 8.328.781, TD 1820 y NUI 983508 tanto de la admisión de la tutela como del fallo correspondiente en la oportunidad legal, realizando entrega de copia de la actuación.

Se solicita se envíe informe al Despacho al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se certifique el cumplimiento de dicha comisión.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **jueves 3 de noviembre de 2022**, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.